

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE BEJAR, PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO DE PARTE DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA C/ COLÓN, Nº 36, Y DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA C/ RECREO Nº 22 , AMBOS DEL MUNICIPIO DE BEJAR.



En Salamanca, a 26 de agosto de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier García Iglesias, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante La Diputación), autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 letra b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Decreto de Presidencia nº 2492 /15 de 10 de Julio.

Y de otra, D. Alejo Riñones Rico, Alcalde del Ayuntamiento de Bejar (en adelante El Ayuntamiento), autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Resolución de la Alcaldía nº 1049/15 de 24 de junio

EXPONEN

PRIMERO.- Que los arts. 31 y 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a la Diputación competencia para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la provincia de los servicios de competencia municipal.

En la misma línea, el artículo 30, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de subvenciones a fondo perdido, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Bejar, tiene en base a los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, atribuida la competencia en materia de, promoción de la cultura y equipamientos culturales y favorecimiento del desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

TERCERO.- Que para el cumplimiento de sus competencias el Ayuntamiento de Bejar, necesita unos locales para destinar estos bienes a ampliar la dotación de espacios municipales destinados a la promoción de la participación social.

CUARTO.- Que la Diputación es propietaria de dos inmuebles, situados respectivamente en la C/Recreo nº 22 y C/ Colón nº 36 de la ciudad de Bejar, que el Ayuntamiento, considera idóneos para ubicar los servicios de su competencia, citados en el apartado anterior.

QUINTO.- Que de conformidad a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se puede llevar a cabo a través de convenios.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 6 y 9, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

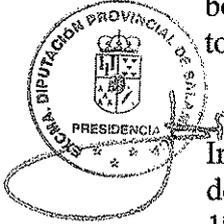
El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la **CESIÓN DE USO GRATUITA**, durante cuatro años, prorrogables tácitamente por otros cuatro años más, al Ayuntamiento de Bejar, de los siguientes bienes:

1º) Inmueble denominado "Antiguo Parque de bomberos de Bejar.

Solar de forma rectangular, con una ligera pendiente, situada en la C/ Recreo 22 de Bejar (Salamanca); y una edificación de dos plantas sobre él construidas, que hasta hace unos años ha estado ocupada por el parque de Bomberos del municipio de Bejar (Salamanca).

La edificación que constituye el Bien Inmueble de referencia, antiguo parque de bomberos, tiene dos plantas sobre rasante, en la planta baja se encuentra situado el garaje, un pequeño taller, la oficina que además contiene un aseo y un trastero y una escalera que da acceso a la planta 1ª del edificio.

La Planta 1ª del Bien Inmueble era la vivienda del encargado del parque de bomberos y estaba formada por tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño, todo ello exterior con ventilación a la C/ Recreo o a la C/ Ramiro Arroyo de Bejar.



La referencia catastral del inmueble es 6448401TK6764N0001XT, inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación Provincial, con el nº 1.1.00027 y en el Registro de Bejar (Salamanca) - Finca 11.051-- Tomo 1.159 --Libro 160 --Folio 117 - Inscripción 1ª de fecha 03/02/1988. El solar tiene una superficie de 192,76 m² y la superficie construida sobre dicho solar en las dos plantas descritas es de 276,19 m², siendo los linderos de este bien inmueble los siguientes :

Norte: Calle Recreo
Sur : Calle Ramiro Arroyo
Este : Calle Ramiro Arroyo
Oeste : Edificio de Cruz Roja

El bien inmueble descrito anteriormente, según el **Plan General de Ordenación Urbana de Bejar (Salamanca)**, tiene las siguientes Características Urbanísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Calificación del suelo : Dotacional y Equipamientos
Usos Permitidos : Equipamiento municipal
Usos Prohibidos : Viviendas e Industria en general

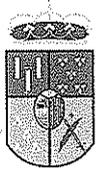
2º) Planta primera y segunda del edificio situado en la C/Colón nº 36.



El bien inmueble, está constituido por las plantas 1ª y 2ª del edificio de la C/ Colon 36 del municipio de Bejar (Salamanca), propiedad de la Diputación de Salamanca; ambas plantas tienen forma ligeramente rectangular .

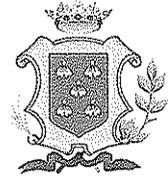
Las plantas 1ª y 2ª se encuentran distribuidas de la siguiente manera :

Planta 1ª : En la parte izquierda de la llegada de la escalera existen tres grandes salas, una de ellas con luz a la fachada principal del edificio y las otras dos a la fachada posterior, además existe un pequeño despacho que también da a la fachada principal. En la parte derecha de la llegada de la escalera existe una gran sala con luz a la fachada



Diputación
de Salamanca

Ayuntamiento
de Béjar



posterior del edificio; existe una pequeña sala y dos pequeños espacios, uno de ellos destinado a un ascensor (en la actualidad sin uso) y el otro a un almacén, situados

ambos en la mitad de la planta sin luces a ninguna fachada; a la fachada principal comunican dos pequeños despachos, un gran servicio y dos pequeños aseos .



Planta 2ª : En la parte izquierda de la llegada de la escalera existen tres despachos con luz a la fachada principal y otros tres despachos con luces a la fachada posterior, entre los despachos de la fachada principal y los de la fachada posterior existen unos servicios con luces y ventilación a un pequeño patio de luces del edificio y también existe un pequeño espacio sin luces que se utiliza como almacén. La parte derecha de la escalera está ocupada por cuatro despachos con luces a la fachada principal del edificio y otros cuatro despachos con luces a la fachada posterior, entre ambos grupos de despachos se encuentran dos grupos de servicios sin ventilación directa, los cuales ventilan mediante una ventilación forzada por conducto de shunt., también existe un espacio dedicado al ascensor (en la actualidad sin uso).

La referencia catastral del inmueble es 5243103TK6754S0001YO, inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación Provincial, con el nº 1.1.00026 y en el Registro de Bejar (Salamanca) - Finca 7.623-- Tomo 743 -Libro 131 -Folio 8 - Inscripción 3ª. La superficie construida de cada planta es de 388,00 m/2, lo que hace un total de 776,00 m/2, siendo los linderos de este bien inmueble los siguientes :

Norte: Calle Colón

Sur : Terrenos del grupo escolar Filiberto Villalobos

Este : Casa de Hdos. De Isabel Díaz y Urbano Domínguez

Oeste : Hnos. Miralles Casas

El bien inmueble descrito anteriormente, según el **Plan General de Ordenación Urbana de Bejar (Salamanca)**, tiene las siguientes Características Urbanísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbano

Calificación del suelo : Dotacional y Equipamientos

Usos Permitidos : Equipamiento municipal

Todo ello según figura en los planos que se adjuntan al convenio, como Anexo I.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes:

El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Usar los edificios descritos en la cláusula anterior, exclusivamente para ampliar la dotación de espacios municipales destinados al desarrollo y a la promoción de la participación social de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sin que pueda destinarlo a ningún otro fin, ni transmitir el uso de los bienes a terceros.



Al finalizar el periodo de cesión, los bienes revertirán a la Diputación, totalmente libres de cargas y en el estado originario en que se cedieron o en su defecto con las obras realizadas sin que tenga que abonar la Diputación ninguna cantidad al respecto como compensación de las mismas. A este respecto la Diputación se reserva el derecho de inspección y control, debiendo el Ayuntamiento, facilitar todos los datos y visitas periódicas que efectúen los servicios técnicos de la Diputación. Así mismo al finalizar el convenio se deberá controlar por dichos servicios técnicos, el buen estado de los bienes, ordenando la reparación o sustitución por cuenta del Ayuntamiento de aquellos que se encontrasen deteriorados.

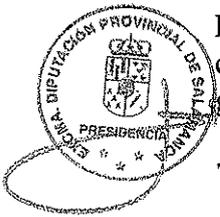
- c) La realización y el coste de todas las obras necesarias para la adaptación de los edificios a los fines que se persiguen, así como para su correspondiente mantenimiento. Las obras que excedan del mero mantenimiento, deberán ser previamente autorizadas por la Diputación Provincial.
- d) La obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para las obras y el desarrollo de la actividad propia de los edificios, así como la realización de todas las actuaciones necesarias para la independización de las acometidas de los suministros de luz, agua y calefacción y todos los contratos necesarios para el suministro de energía eléctrica, agua, gas, calefacción, teléfono o cualquier otro necesario para el uso de las instalaciones, así como el gasto derivado de su consumo. Así mismo procederá a abonar el IBI, de los correspondientes locales y cualquier otro impuesto o tasa que recaigan sobre los mismos.
- e) Asumirá la totalidad de las obligaciones que se deriven de la gestión de estos edificios, tanto de índole laboral, económica o empresarial, estando totalmente exenta la Diputación Provincial de toda responsabilidad que se pudiese derivar de la gestión o explotación del mismo.



- f) Suscribir o disponer de un seguro que cubra los posibles daños que puedan sufrir los bienes.

La Diputación por su parte, asume la obligación de ceder el uso de los bienes indicados en la cláusula primera, y mantener su pacífica posesión sin perturbaciones durante el periodo de vigencia de este Convenio.

No obstante la Diputación, de conformidad a lo establecido en el art. 92.4 de la Ley 33/2003 y en los términos allí previstos, se reserva el derecho de revocar esta cesión de forma unilateral en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.



TERCERA.- Comisión de seguimiento

Para el desarrollo y buen fin de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Partes, que serán designados por los firmantes del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando se considere necesario, previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las Partes.

Sus decisiones se adoptarán siempre por unanimidad, en caso de no ser posible se procederá a la resolución del Convenio.

CUARTA.- Vigencia y duración.

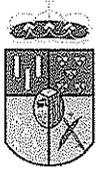
El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de firma del presente convenio. No obstante si un mes antes de finalizar el plazo de los cuatro años, ninguna de las partes denuncia el mismo, se producirá su prórroga tácita por otros cuatro años.

QUINTA.- Extinción y resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
2. Finalización del plazo de vigencia, o en su caso el plazo de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.
3. Incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las Partes, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo como requisito previo a la extinción, ejercitada en el plazo máximo de un mes a contar desde el conocimiento de la causa que da lugar al incumplimiento.





Diputación
de Salamanca

Ayuntamiento
de Béjar



4. Revocación unilateral por parte de la Diputación, de conformidad a lo establecido en el art. 92.4 de la Ley 33/2003 y en los términos allí previstos, por
5. Razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

SEXTA.- Jurisdicción

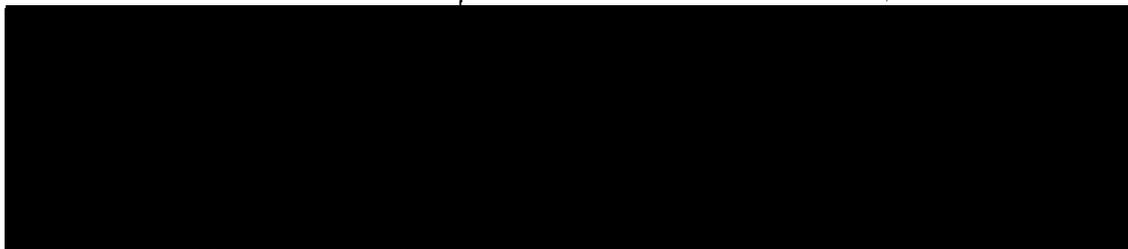
Ambas Partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, de no resolverse pacíficamente por la Comisión de Seguimiento, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

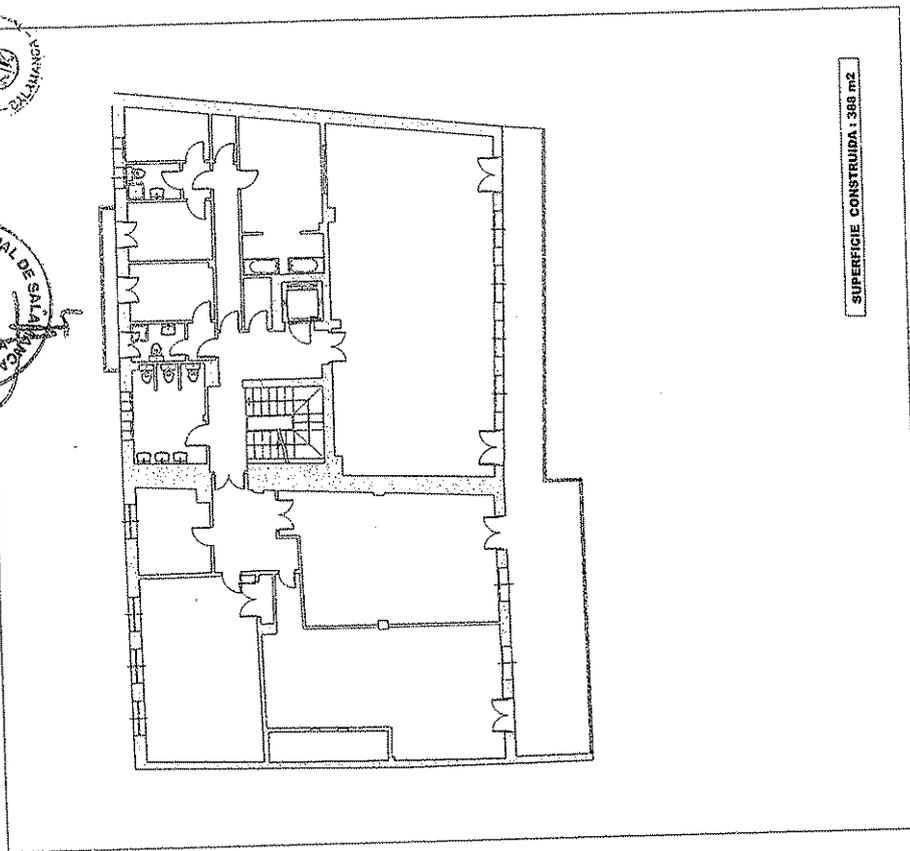


Fdo.: Francisco Javier García Iglesias

Fdo.: Alejo Rifiones Rico



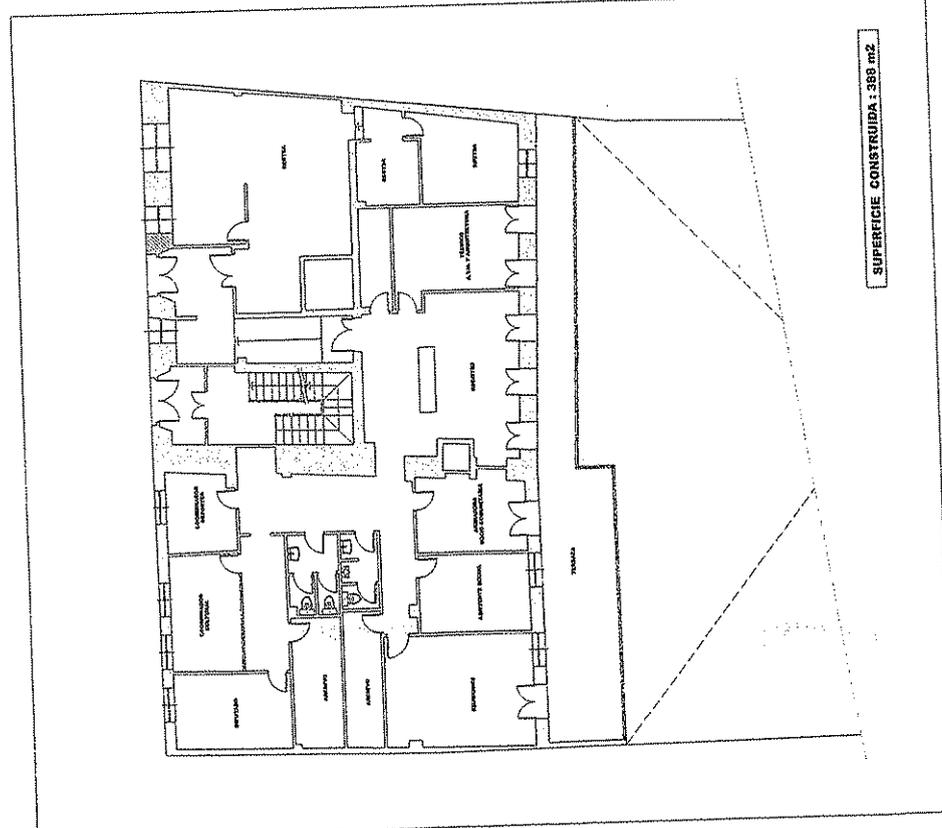
PLANO DE DISTRIBUCIÓN - PLANTA PRIMERA



SUPERFICIE CONSTRUIDA: 388 m²

11100

PLANO DE DISTRIBUCIÓN - PLANTA BAJA



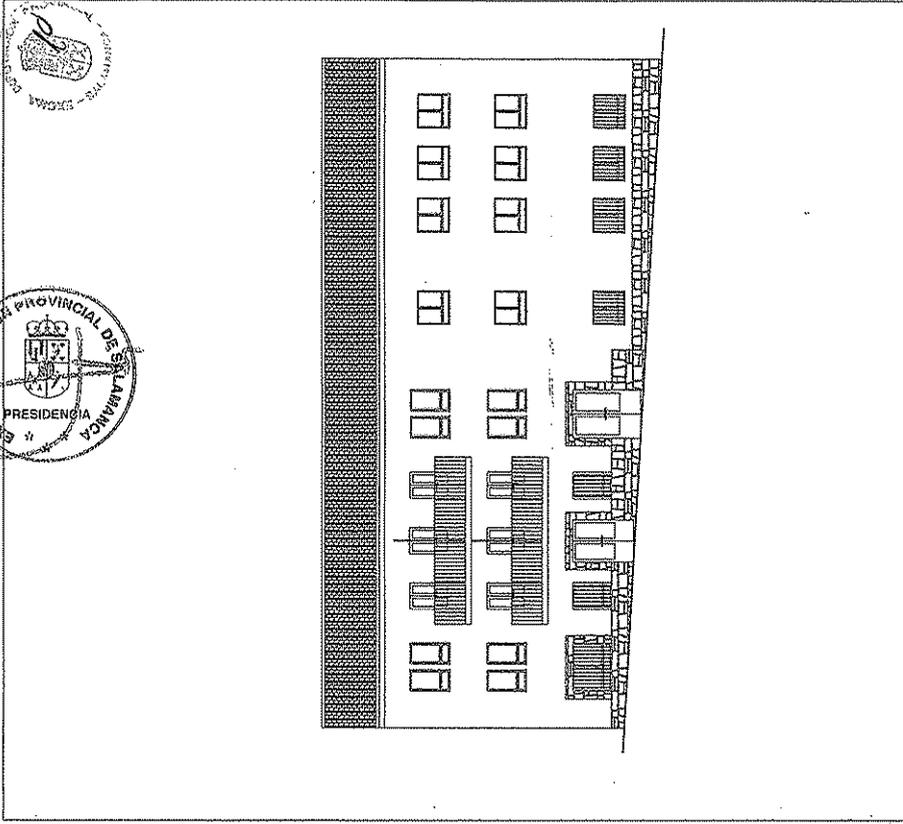
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 388 m²

11100

[Handwritten signature]

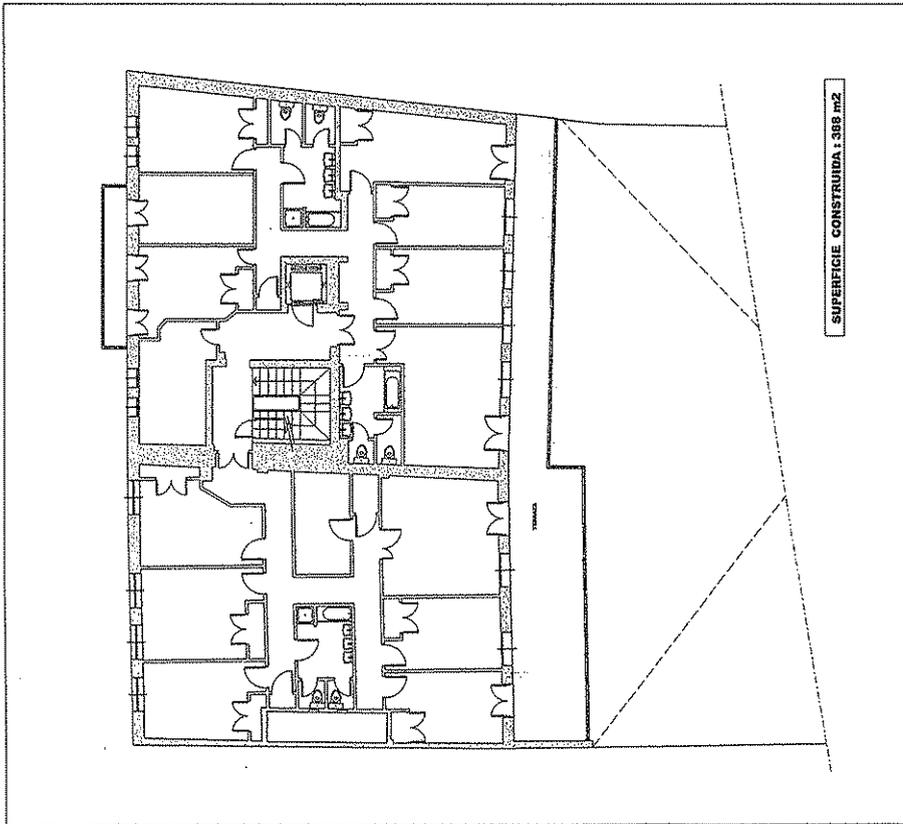
 Excmo. DIPUTACIÓN PROVINCIAL de SALAMANCA INVENTARIO PROVINCIAL DE BIENES INMUEBLES	
EDIFICIO ROTACIONAL CALLE COLÓN N° 50 REJAR - SALAMANCA	
Plano nº 3 PLANTAS BAJA Y PRIMERA	
EL ENCARGADO DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES	Excmo. Sr. D. JUAN MARTINEZ RUIZ
EL ENCARGADO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	Excmo. Sr. D. JUAN MARTINEZ RUIZ

ALZADO PRINCIPAL - C/ Colón - BEJAR



1100

PLANO DE DISTRIBUCIÓN - PLANTA SEGUNDA



SUPERFICIE CONSTRUIDA 1.388 m2

1100



 Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL de SALAMANCA INVENTARIO PROVINCIAL DE BIENES INMUEBLES	
EDIFICIO NOTACIONAL CALLE COLÓN Nº 20 BEJAR - SALAMANCA	
Plano nº 4 PLANTA SEGUNDA Y ALZADO PRINCIPAL	
AL TÉCNICO ENCARGADO DEL INVENTARIO	EL JEFE DE UNIDAD DE DISEÑO
FRANCISCO ALCALDE CASADO	PEDRO MARTÍNEZ ROJE
AL TÉCNICO ENCARGADO DE LA OBRA	JUAN BERNABÉ JORDÁN